NOTA DNCP/DNC Nº 40796 / 2016

Asunción, 21 de diciembre de 2016

Señora
Delia Raquel Abreu
Responsable de la UOC
Facultad Politécnica
Universidad Nacional de Asunción
Presente:

RETENCION ADJUDICACION Expediente N° 338983 DE FECHA 19/12/2016 "Adquisición de medicamentos, insumos odontológicos, equipos y materiales de uso médico " ID 318467

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

1. Tras verificar las documentaciones, observamos que en el informe del comité mencionan que solo han analizado al oferente en la base de datos del SINARH, es por ello que, consultamos a la convocante el motivo por el cual no han analizado a toda la sociedad de la empresa adjudicada de acuerdo a la Resolución 849/15. A su vez, recordamos a la convocante que el inc."b" establece que "Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos la oferta será rechazada (...)"

2. Teniendo en cuenta la respuesta remitida Nota DUOC N° 785/2016 donde se indica que se remite nuevamente el informe de evaluación debido a que por un error involuntario en el escaneo no se ha incluido el cuadro de verificación del art. 40 incisos "a" y "b", verificamos que el Informe de Evaluación remitido como reparo fue realizado con la misma fecha y numeración que el Informe de Evaluación original, pero con un contenido diferente, es decir, se ha sustituido el documento remitido originalmente

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

DNC/UEP/FS

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carolina Alvarenga
Proyectos- Normas y Control

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinación de Control

DNC/UEP/FS